

No 00295



RESOLUCIÓN N°
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 0100 DE 2018”

El gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y administrativas y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de Enero de 2018, se suscribió el Contrato N° 0100 de 2018, cuyo objeto fue BRINDAR APOYO A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTEN DESDE LA VENTANILLA ÚNICA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA EN MANIZALES,

Que de conformidad con la Cláusula Tercera el valor del contrato fue de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS, (\$5.100.000).

Que el plazo para la prestación del servicio fue de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que al acta de inicio fue suscrita entre la partes el día 26 de ENERO del 2018.

Que el primero (1) de marzo de 2018 se dio por terminado el contrato en mención, de forma bilateral, tras la solicitud de la contratista quien aducía razones estrictamente personales como causa de ellos.

Que tras la terminación bilateral del contrato 0100 de 2018, la contratista no compareció dentro del término de 120 días siguientes a la terminación del mismo con el fin de celebrar el acta de liquidación de la relación contractual contraída con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Como consecuencia la funcionaria DIANA OROZCO RUBIO, supervisora del mencionado contrato, solicita la liquidación unilateral del contrato N° 0100 de 2018, manifestando que “no fue posible la liquidación bilateral entre las partes, y que de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del plazo pactado. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”.

Que el acto planteado es jurídicamente viable tomando como fundamento el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar de manera Unilateral el Contrato N° 0100 de 2018 del 26 de Enero de 2018, de la siguiente manera:



24 JUL 2018

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX: (+576) 886 7080
890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No 00295



| | |
|-------------------------------|--------------|
| VALOR CONTRATO | \$ 5.100.000 |
| ANTICIPO CONCEDIDO | \$ 0.0 |
| VALOR EJECUTADO | \$ 2.040.000 |
| VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA | \$ 0.0 |
| VALOR A LIBERAR | \$ 3.060.000 |

SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente Acta de Liquidación Unilateral a DIANA CAROLINA ARISTIZABAL CANO, quien fungió como contratista en el mencionado contrato, advirtiéndole que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer, dentro de los 10 diez siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 y 74 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: La presente Acta de Liquidación Unilateral rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

24 JUL 2018

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

Vo.Bo. FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ
Secretario General

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Jefe Sección Contratación

VoBo DIANA OROZCO RUBIO
Jefe de Gestión Humana



F-GH-50
Versión 1
Abril 2017

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN HUMANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notificación personal que se hace a DIANA CAROLINA ARISTIZABAL CANO identificado con cédula de ciudadanía número 24.529.778, de la Resolución Número 00295 emitida por la Gerencia de EMPOCALDAS S.A E.S.P, el día 24 de julio del 2018, mediante la cual SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No 100 de 2018

NOTIFICADO:

NOMBRE:

Diana Carolina Aristizabal.

C.C. #

24529778 de Bealicao 2018

DIRECCIÓN
DE
LA RESIDENCIA:

TELÉFONO

3122836856

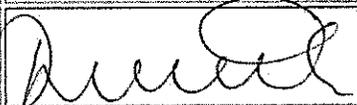
FECHA DE NOTIFICACIÓN:

24-07-2018 HORA: 4:30 pm.

Arístizabal.
FIRMA

NOTIFICADOR:


DIANA OROZCO RUBIO
C.C 30.317.156 de Manizales
Jefe Gestión Humana

| | | | |
|---|--|-----------------------|------------------------|
| <input type="checkbox"/> F-GC-18 Versión 4 Mayo 2013 | EMPOCALDAS S.A E.S.P GESTIÓN CONTRATACIÓN | | |
| | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS (Aplica para prestación de servicios y consultorías) | | |
| | | | |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | DIANA CAROLINA ARISTIZABAL CANO | DIRECCIÓN: | MANIZALES |
| NIT O CEDULA | 24529778 | FECHA DE CALIFICACIÓN | 2018-07-17 |
| NUMERO DE CONTRATO: | 0100/2018 | CALIFICACIÓN | 3 |
| Asigne el puntaje a cada uno de los criterios teniendo en cuenta la siguiente escala: Bueno = 3. Regular = 2. Malo = 1. Si no es posible evaluar alguno de los criterios propuestos coloque en la casilla de calificación N/A | | | |
| TABLA DE ASIGNACION DE PUNTAJES | | | |
| CLASIFICACIÓN | CRITERIO A EVALUAR | CALIFICACION | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Cumple con el objeto del contrato conforme a los requerimientos técnicos. | 3 | |
| CUMPLIMIENTO DE PLAZOS | Entrega oportuna de los documentos para perfeccionar el contrato. | 3 | |
| | Entrega oportuna de documentos necesarios para el trámite de pagos. | 3 | |
| | Cumplimiento en el cronograma de actividades. | 3 | |
| MANEJO DEL CONTRATO | Presentación a tiempo de la afiliación de la afiliación propia y/o del personal a cargo. | 3 | |
| | Cumplimiento en pago de salarios, parafiscales y seguridad social. | 3 | |
| | Cumple en forma estricta y oportuna con la presentación de los informes técnicos. | 3 | |
| | | | |
| CRITERIO DE EVALUACION | PORCENTAJE | PUNTAJE | CALIFICACIÓN X ASPECTO |
| Calidad de la Obra | 40% | 3 | 1.2 |
| Cumplimiento de Plazos | 30% | 3 | 0.9 |
| Manejo del Contrato | 30% | 3 | 0.9 |
| EVALUADOR: (INTERVENTOR) | | | |
| NOMBRE: | DIANA OROZCO R | | |
| CARGO: | Jefe Gestion Humana | | |
| FIRMA: |  | | |